

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 24 de octubre de 2011, n. 203

N° 36822-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1) y 28, inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978; en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114 del 4 de julio del 2001, y en los artículos 34 y 64 inciso b) de la Ley N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta.

Considerando:

1°—Que los artículos 34 y 64, inciso b) de la Ley N° 7092 publicada en *La Gaceta* N° 96 del 19 de mayo de 1988 y sus reformas, obligan al Poder Ejecutivo a modificar en cada período fiscal, los créditos y los tramos del impuesto a que se refiere el Título II de la citada ley, de conformidad con los cambios experimentados en el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2°—Que la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114, publicada en el Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 131 del 9 de julio de 2001, en sus artículos 19 y 21 establece nuevos montos por concepto de créditos fiscales, que tienen que ser actualizados en cada período fiscal con base en las variaciones del índice de precios al consumidor.

3°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36228-H del 28 de setiembre de 2010, publicado en *La Gaceta* N° 208 del 27 de octubre de 2010, se actualizaron los créditos y tramos del impuesto a que se refiere el Título II de la citada Ley N° 7092.

4°—Que según datos del INEC, la serie cronológica del “Índice de Precios al Consumidor”, experimentó una variación anualizada entre agosto del 2010 y agosto del 2011 de un 5,25%, que se considera apropiada para indexar los montos de los tramos y créditos fiscales para el período fiscal 2012, dado que no se dispone de la variación del mes de setiembre del 2011.

5°—Que para facilitar la adecuada gestión y administración del impuesto, es conveniente redondear los montos de los tramos de las rentas que se obtengan con la aplicación del citado índice, y de los créditos fiscales según el artículo 34 de la Ley N° 7092. **Por tanto,**

DECRETAN:

ACTUALIZACIÓN DE TRAMOS DE RENTA

PARA EL IMPUESTO AL SALARIO, PERIODO FISCAL 2012

Artículo 1°—Modifícase los tramos de las rentas establecidas en los apartes a) b) y c) del artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas, actualizados mediante Decreto Ejecutivo N° 36228-H de 28 de setiembre de 2010, publicado en *La Gaceta* N° 208 del 27 de octubre de 2010, de la siguiente forma:

- a) Las rentas de hasta ₡ 685.000,00 mensuales no estarán sujetas al impuesto.
- b) Sobre el exceso de ₡ 685.000,00 mensuales y hasta ₡ 1.028.000,00, mensuales, se pagará el diez por ciento (10%).
- c) Sobre el exceso de ₡ 1.028.000,00 mensuales se pagará el quince por ciento (15%).

Artículo 2°—Modifícase los créditos fiscales establecidos en el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092 del 21 de abril de 1998 y sus reformas, actualizados mediante Decreto Ejecutivo N° 36228-H del 28 de setiembre de 2010, publicado en *La Gaceta* N° 208 del 27 de octubre de 2010, de la siguiente forma:

- a) En el inciso i) donde dice “mil doscientos treinta colones (₡ 1.230,0)”, debe decir: “mil doscientos noventa colones (₡ 1.290,0)”
- b) En el inciso ii) donde dice “mil ochocientos veinte colones (₡ 1.820,0)”, debe leerse: “mil novecientos veinte colones (₡ 1.920,0)”.

Artículo 3°—Derogase el Decreto Ejecutivo N° 36228-H del 28 de setiembre de 2010, publicado en *La Gaceta* N° 208 del 27 de octubre de 2010.

Artículo 4°—El presente decreto rige a partir del 1° de octubre del 2011.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días del mes de setiembre de dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda Fernando Herrero Acosta.—1 vez.—O. C. N° 11437.—Solicitud N° 16065.—C-59120.—(D36822-IN2011081722).